



Instituto Jalisciense  
de Cancerología

Instituto Jalisciense  
de Cancerología

13-401  
22 SEP 2025

R 0  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL

000842

Órgano Interno de Control IJC



Alusión

Oficio No. OIC/IJC/396/2025

Asunto: Se Adjunta Informe de Conclusión  
Auditoría Exp. No. 05/2025-A

DR. MANUEL ARIAS NOVOA  
DIRECTOR GENERAL  
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA  
CALLE PUERTO GUAYMAS No. 418, COL. MIRAMAR  
ZAPOPAN, JALISCO. C.P. 45060  
P R E S E N T E

En relación con la orden de auditoría número 05/2025-A de fecha 28 veintiocho de julio de 2025 dos mil veinticinco, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 Sexies, fracción III de 5 fracción XIII de los "Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco", publicados el 12 de enero de 2019 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"; adjunto al presente el respectivo "Informe de Conclusión de Auditoría 05/2025-A".

En ese orden de ideas, hago de su conocimiento que en el informe adjunto se presentan con detalle las observaciones determinadas, por lo que, de forma respetuosa, se le solicita girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos en el referido Informe de Conclusión de la Auditoría 05/2025-A.

Asimismo, informo a Usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta contar con su solución definitiva.

Por tanto, esta Autoridad finaliza los trabajos de la presente auditoría, **ORDENANDO SU ARCHIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO**; no obstante, realizará puntual seguimiento de las acciones que tengan a bien llevarse a cabo, a fin de contar en este O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, con los respectivos Manuales de Perfiles de Puestos y Catálogo de puestos.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis consideraciones.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco a los 22 veintidós días de septiembre de 2025, dos mil veinticinco



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ORGANO INTERNO DE CONTROL  
OPD INSTITUTO JALISCIENSE  
DE CANCEROLOGÍA

LICENCIADO RAMÓN CORRAL HERNÁNDEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
O.P.D. INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA.

"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE  
ENFERMEDADES INFECCIOSAS"

FGM



www.ijc.gob.mx



(33) 3658 0046 / (33) 3658 0556



Puerto Guaymas #418 Col. Miramar, Zapopan Jalisco C.P. 45060



/ Salud





ACUSE



13:44 hrs  
22 SEP 2025

R E C I B I D O

DIRECCIÓN GENERAL

01 0843

DR. MANUEL ARIAS NOVOA

DIRECTOR GENERAL

DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA

CALLE PUERTO GUAYMAS No. 418, COL. MIRAMAR

ZAPOPAN, JALISCO. C.P. 45060

P R E S E N T E

Atento a su carácter de titular de la Dirección General auditada, y en ejercicio de las atribuciones previstas por los numerales 53 Sexies, fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como 5 fracción XIII de los "Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco", publicados el 12 de enero de 2019 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" (en lo sucesivo y para efectos prácticos "Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los OIC"); me permito darle a conocer el siguiente:

## INFORME DE CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA EXPEDIENTE No. 05/2025-A

### ÍNDICE

I.	ANTECEDENTES.....	Pág. 1
II.	OBJETO Y PERÍODO REVISADO.....	Pág. 2
III.	MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA UNIDAD ADMIVA. AUDITADA EN RELACIÓN CON EL OBJETO.....	Pág. 2
IV.	RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS.....	Pág. 3
V.	CONCLUSIÓN .....	Pág. 4
VI.	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	Pág. 4

### I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 28 de julio de 2025, este Órgano Interno de Control:

- A) Notificó al Director General del O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, mediante Oficio OIC/IJC/314/2025, la orden de auditoría expediente No. 05/2025-A;
- B) Instrumentó el acta de inicio respectiva asentando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, además de hacer constar:
  - a) La plena identificación del titular de la Dirección General;
  - b) La recepción de la propia orden de auditoría por parte del aludido servidor público, así como la exposición sobre el alcance de los trabajos a desarrollar;
  - c) La designación de testigos de asistencia, así como del "enlace" de la unidad administrativa ante esta autoridad, y la aceptación de tal encomienda; todos los cuales se identificaron plenamente y signaron de puño y letra el acta en cuestión;
  - d) El apercibimiento de ley realizado al titular de la unidad administrativa auditada, a fin de que se condujera con verdad en todas y cada una de sus intervenciones dentro de esta auditoría, así como sus generales y domicilio para efecto de la revisión; y,
  - e) El cierre del acta, siendo las 14:50 horas del mismo día en que se actuó.





C) Notificó al titular de la Dirección General, la solicitud de información y documentación de esta auditoría con el oficio OIC/IJC/315/2025, requiriéndole en específico:

1. Los Manuales de Perfiles de Puestos, de todos y cada uno de los existentes en la estructura orgánica de este OPD Instituto Jalisciense de Cancerología (contemplando todos los niveles salariales); con la información estructurada, conforme lo establecido por el punto 4.42 de las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Jalisco.
2. El catálogo de puestos del O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, legalmente autorizado para el periodo comprendido del día 01 de enero, al 31 de julio de 2025 lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos: 5 numeral 1 fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 173, 174 y 175 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2 numeral 1 fracción I, 11 numeral 1, 23 numeral 1 fracciones II inciso a) y IX, y numeral 2, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; 14 fracciones IV, IX, XVIII, 23 fracciones VI y VII, del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Cancerología; Disposiciones 1.21, 1.22, 1.24, 1.25, 1.26, 1.30, 1.31, 4.41, 4.42 y 4.43 de las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales.
3. Todos y cada uno de los Perfiles de Puestos que se incluyen en el Catálogo descrito en el punto anterior.
4. Manual de Organización y Procedimientos vigente en el OPD Instituto Jalisciense de Cancerología.

Todo lo anterior, en uso de las facultades previstas por los numerales 53 bis, punto 1, fracción V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como 5 fracción XVI de los "Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los OIC".

**Segundo.-** El día 04 de agosto de 2025, se entregó a esta autoridad el oficio sin número signado por el Titular del OPD Instituto Jalisciense de Cancerología, donde manifiesta estar haciendo diversas gestiones y acciones encaminadas al cumplimiento con los manuales de puestos de este Instituto; y asimismo solicitó prórroga de 15 días a esta autoridad para la entrega de los mismos.

**Tercero.-** Finalmente el pasado 05 de septiembre de la presente anualidad, se entregó en este Órgano Interno de Control, oficio sin número, firmado por el Titular de este OPD Instituto Jalisciense de Cancerología, donde se **reconoce la inexistencia de los manuales de perfiles de puestos**, objeto de revisión, en esta auditoría 05/2025-A, asimismo en lo que respecta al catálogo de puestos, el ente auditado argumenta que "*al ser una dependencia perteneciente al sector salud esta se rige por el Catalogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud Federal*" (sic).

## II. OBJETO Y PERIODO REVISADO.

El cumplimiento de la normatividad relativa al cumplimiento materia de la vigencia y actualización de los Manuales de Perfiles de Puestos del O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, así como todo aquello que, derivado del análisis anterior, se determinara necesario examinar abarcando el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2025.

## III. MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA EN RELACIÓN CON EL OBJETO.

- Artículo 15 del Reglamento Interno de esta entidad (publicado el 27 de julio de 2024 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"), cuyo texto en su fracción XVIII, establece como una de las atribuciones del Director General, la de aprobar la organización y funcionamiento de





los manuales administrativos, del Organismo, en coordinación con la Unidad Administrativa correspondiente.

- Artículos 174 y 175 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que en concatenación con el numeral 15 fracción XVIII, descrito en el párrafo anterior, estipula que: el órgano de administración interna de cada Entidad Pública será el responsable de la elaboración de las descripciones y catálogos de puestos, los que se autorizarán anualmente y tendrán que tener congruencia con los nombramientos, funciones y actividades de los servidores públicos.
- Los numerales 15 fracción III del Reglamento Interno institucional, el cual establece que es atribución del director general, expedir los nombramientos del personal del Organismo, así como 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que esta enlista los elementos que deben contener los nombramientos de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.
- Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, Mediante el Cual se Sectorizan las Diversas Entidades de La administración Pública Paraestatal a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada punto SEGUNDO, fracción III inciso a) numeral 3; en correlación con el artículo 7 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- Puntos 1.20 al 1.26, y 1.30, al 1.32 de las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, donde se establece la forma como deberá darse cumplimiento a la norma para la elaboración de manuales administrativos, así como las áreas competencias de la entidad para llevar a cabo tal propósito.
- Puntos 4.41 al 4.43 de las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 19 numeral 1 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los numerales 9 fracción I, 15 fracción II y 17 fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

#### IV. RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS.

Este procedimiento de fiscalización se llevó a cabo con base en su programa de trabajo, que incluyó:

- Planeación de la auditoría;
- Evaluación de Control Interno;
- Aplicación de las "Normas Generales de Auditoría Pública", establecidas por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), el "Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.", y el "Instituto Mexicano de Auditores Internos, A.C."
- Aplicación de las "Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización", establecidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.
- Aplicación de la Guía de Auditoría de la Administración Pública del Estado, publicada el día 01 de febrero de 2018 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco";
- Requerimiento, obtención y análisis de la información y documentación, remitida por la Dirección General; y,
- Elaboración del presente informe.





Así pues, considerando las manifestaciones y elementos de prueba aportados por la unidad administrativa auditada en su oficio No. DG/IJC/189/2025, esta autoridad obtuvo los siguientes hallazgos de auditoría:

1. **Respecto a los Manuales de Perfiles de Puestos:** tomando en cuenta lo que se desprende del oficio citado en punto **Tercero**, de los **ANTECEDENTES** del presente Informe, notificado a esta autoridad el día 05 de septiembre del año en curso, el ente auditado, **reconoce la inexistencia de los manuales de perfiles de puestos**, objeto de revisión, en esta auditoría 05/2025-A.
2. **Por otra parte en lo que respecta al Catálogo de Puestos:** la respuesta recibida por parte del ente auditado en el comunicado referido a supra líneas, se argumenta textualmente; “*al ser una dependencia perteneciente al sector salud esta ser rige por el Catalogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud Federal*” (sic), argumento que de acuerdo al análisis de esta autoridad carece de fundamento, por las razones que se expondrán a continuación, en el romano VI. OBSERVACIÓN SEGUNDA.

## V. CONCLUSIÓN

A resultas de los trabajos de auditoría y con base en las manifestaciones y elementos de prueba aportados por el ente auditado mediante oficio sin número de fecha 05 cinco de agosto de 2025 dos mil veinticinco, con sus respectivos anexos suficientemente descritos en los romanos anteriores del presente Informe, se observaron diversas irregularidades, por lo que resulta pertinente hacer las siguientes:

## VI. OBSERVACIONES

### OBSERVACIÓN PRIMERA

No existen los Manuales de Perfiles de Puestos dentro de este O.P.D Instituto Jalisciense de Cancerología, objeto de esta auditoría 05/2025-A.

### CAUSA

Tiene su origen en que en el segundo párrafo del escrito sin número de fecha 05 cinco de agosto de 2025 dos mil veinticinco, de donde se desprende que el propio ente auditado reconoce la **inexistencia de los Manuales de Perfiles de Puestos** dentro de este O.P.D Instituto Jalisciense de Cancerología, objeto de esta auditoría 05/2025-A.

### EFFECTO

Desde el criterio de esta **Autoridad fiscalizadora**, la **inexistencia de los Manuales de Perfiles de Puestos**, pudiera advertirse como la comisión de una **falta administrativa no grave**, en razón de lo previsto por los artículos 47 numeral 1, y 48 numeral 1 fracciones I y IX, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; en correlación con el diverso 49 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concatenación con lo mandatado por el artículo 11 inciso a) del Código de Ética y las Reglas de Integridad Para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco; dado que tal omisión contraviene lo estipulado por el artículo 15 fracciones IV, IX y XIII del Reglamento Interno de este O.P.D Instituto Jalisciense de Cancerología, así como los numerales 1.22 y 1.24 de las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco.



## FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 47 numeral 1, y 48 numeral 1 fracciones I y IX, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

### Artículo 47.

1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Artículo 48.

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

IX. Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones relativas al servicio público y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o el órgano interno de control, los actos y comisiones que en ejercicio de sus funciones llegue a advertir respecto de cualquier servidor público, que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de ley;

Artículo 49 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave la Persona Servidora Pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

VI. Supervisar que las Personas Servidoras Públicas sujetas a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

Artículo 11 inciso a) del Código de Ética y las Reglas de Integridad Para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

### Artículo 11.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone al servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes

Artículo 15 del Reglamento Interno del O.P.D Instituto Jalisciense de Cancerología

Artículo 15. El Director General tiene las siguientes atribuciones:

IV. Proponer a la Junta de Gobierno los asuntos y documentos que necesiten ser autorizados;

IX. Planear, organizar, supervisar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas;

XVIII. Aprobar la organización y funcionamiento del Organismo, así como de los manuales administrativos, en coordinación con la Unidad Administrativa Correspondiente.





## DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE JALISCO

1.22 Se consideran manuales administrativos el *Manual de Organización y Procedimientos del Ente*, *Manual de Descripción de Puestos*, *Manual de Inducción y Bienvenida* y aquellos que emita la Secretaría de Administración.

1.24 El Ente o la Dependencia, a través de su Dirección General Administrativa o su equivalente, será el responsable del desarrollo, actualización y aplicación de los manuales administrativos, de mantenerlos actualizados conforme a la normatividad vigente, respondiendo a sus procesos sustantivos, de apoyo y a los servicios o trámites proporcionados por las mismas.

1.25 El Ente deberá revisar sus manuales por lo menos una vez al año y, en caso de que no requiera alguna modificación o actualización deberá de notificarlo a la Secretaría de Administración, a través del área competente a más tardar el 31 de marzo del año que corresponda.

4.41 Se entenderá por Perfil de Puesto, la información estructurada respecto a la ubicación de la plaza dentro de la estructura orgánica autorizada; la especialización, la naturaleza e importancia de la función, riesgo físico, responsabilidad, jerarquía y tramo de control; así como los requisitos y exigencias y que demanda el puesto, para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente; es impersonal, ya que responde a los requerimientos de los procesos del Ente o Dependencia conforme a las atribuciones del mismo.

4.42 El Ente a través de su área administrativa, departamento de recursos humanos o su equivalente, es el responsable de elaborar, modificar, actualizar y resguardar las descripciones de los puestos y sus perfiles de acuerdo a la estructura orgánica autorizada; así como la especialización, la naturaleza e importancia de la función, riesgo físico, responsabilidad, jerarquía y tramo de control, de conformidad a los disposiciones establecidos por la APC.

4.43 El Ente a través de su área administrativa, departamento de recursos humanos o su equivalente, es el responsable de autorizar las descripciones y perfiles de puesto mediante la validación correspondiente diseñada para este fin y deberá remitirlos a la Dirección General de Vinculación con Entidades Paraestatales de la Secretaría de la Hacienda Pública para su conocimiento, así como las actualizaciones que se deriven de los movimientos en la plantilla.

### RECOMENDACIÓN CORRECTIVA

Elaborarse y autorizarse, lo antes posible, los Manuales de Perfiles de Puestos dentro del O.P.D Instituto Jalisciense de Cancerología, de acuerdo con lo previsto por las disposiciones y normatividad vigente en la materia, específicamente lo que se estipula en los numerales 4.41, 4.42 y 4.43 de las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE JALISCO.

### FECHA DE COMPROMISO

Al término del Ejercicio Presupuestal 2025 (31 de diciembre).



### RECOMENDACIÓN DE MEJORA

Revisar periódicamente mínimo una vez al año, en consonancia con lo que establece el punto 1.25 de las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco.

### OBSERVACIÓN SEGUNDA

Se presentó ante esta Autoridad, acompañando como anexo al Memorándum sin número de fecha 05 cinco de agosto de 2025; un disco compacto que contiene 02 dos carpetas electrónicas, la primera de ellas denominada "CATÁLOGO SECTORIAL DE PUESTOS DE LA RAMA MÉDICA, PARAMÉDICA Y AFÍN", contando con 200 dos cientos archivos de formato \*.pdf; y la segunda de nombre "CATÁLOGO SECTORIAL DEL GRUPO AFÍN ADMINISTRATIVO", que contiene 31 treinta y un archivos también en formato \*.pdf, sin embargo, ninguno de los archivos descritos corresponde a puestos que deberían incluirse dentro del catálogo correspondiente al O.P.D Instituto Jalisciense de Cancerología, en virtud de que ese Catálogo Sectorial de Puestos, es emitido por una **Autoridad que no es competente** para tal efecto en las Dependencias y Entidades pertenecientes al Gobierno del Estado de Jalisco.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DE PUESTOS Y SERVICIOS PERSONALES  
DEPARTAMENTO DE PERFILES PUESTOS Y SALARIOS

### CATÁLOGO SECTORIAL DE PUESTOS

ACTUALIZACIÓN: 14/05/2021

CÓDIGO	DENOMINACIÓN GENÉRICA DEL PUESTO	NIVEL
CF40001	Soporte Administrativo "D"	multifuncional

### CAUSA

El Titular del Ente Auditado asevera en su referido, Memorándum sin número de fecha 05 cinco de agosto de 2025, que "... por lo que a el catalogo de puestos del O.P.D. del Instituto Jalisciense de Cancerología, legalmente autorizado para el periodo del 1 de enero al 31 de julio ambos de 2025, **le informo que no existe un catalogo de puestos** de aplicación exclusiva a este organismo, puesto que al ser una dependencia perteneciente al sector salud esta se rige por el Catalogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud Federal" (sic). Argumento que resulta **insuficiente**, en virtud de que, de ser así, se estaría **actuando en contravención** de lo establecido en el **artículo 17** del propio **Decreto de Creación de este O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología**, en concordancia con lo establecido por los artículos 1 y 46 fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo SEGUNDO fracción III inciso a) punto 3; del ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE SECTORIZAN LAS DIVERSAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; artículo 7 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; puntos 1.31 y 1.32 de las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; por lo que al quedar plenamente establecido que este O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, se encuentra en la esfera legal de las Entidades pertenecientes al Gobierno del Estado de Jalisco.





se concluye que la Autoridad competente para emitir el Catálogo de Puestos para este Organismo es la Dirección de Política Salarial perteneciente a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco; tal cual lo establecen los numerales 9 fracción I, 14 fracciones II, IX, XVI, 15 fracción II, y 17 fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, por lo que el catálogo de puestos, presentado en formatos \*.pdf, suficientemente descritos a supra líneas, emitido por la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DE PUESTOS Y SERVICIOS PERSONALES DEPARTAMENTO DE PERFILES PUESTOS Y SALARIOS, de la SECRETARÍA DE SALUD del GOBIERNO FEDERAL, carece de validez legal para su aplicación dentro de este O.P.D Instituto Jalisciense de Cancerología.

8

## FUNDAMENTO LEGAL

Decreto de Creación del O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología

*Artículo 17. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Sus Municipios

*Artículo 1.- La presente ley es de orden público, de observancia general y obligatoria para los titulares y servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias, así como para los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, empresas o asociaciones de participación estatal o municipal mayoritaria, en que por leyes, decretos, reglamentos o convenios llegue a establecerse su aplicación.*

*En el caso de organismos públicos descentralizados que tengan como antecedente acuerdos de coordinación para la descentralización celebrados con el Gobierno Federal, los trabajadores de estos organismos se regirán por lo dispuesto en los acuerdos respectivos, sujetándose, en lo conducente, a lo dispuesto por la ley que corresponda.*

*Artículo 46.- El sueldo para los servidores públicos será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:*

*IV. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, respetando los datos personales, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie;*

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

*Artículo 7.*

*1. La Administración Pública Centralizada se integra por las dependencias, que son:*

*II. Coordinaciones Generales Estratégicas;*

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE SECTORIZAN LAS DIVERSAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.

*SEGUNDO. En materia de Desarrollo Social, se sectorizan las siguientes Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las Dependencias y Coordinación que se mencionan a continuación:*

*III. Secretaría de Salud:*





a) Organismos Públicos Descentralizados

3. Instituto Jalisciense de Cancerología, IJC

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE JALISCO

1.31 La Secretaría de Administración, a través de su área competente, emitirá el dictamen técnico de validación de los manuales administrativos para su publicación, la cual se podrá apoyar en la Dirección General de Vinculación con Entidades Paraestatales de la Secretaría de la Hacienda Pública para llevar a cabo el proceso.

1.32 La Dirección General de Vinculación con Entidades Paraestatales de la Secretaría de la Hacienda Pública, es la Dependencia que gestionará con el área competente de la Secretaría de Administración, la opinión técnica de todo manual que implique el normar, operar y/o ejercer los recursos financieros de la Entidad.

Reglamento Interno de la Secretaría de Administración

Artículo 9. Para el cumplimiento de sus funciones y desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes Direcciones Generales;

I. Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal

Artículo 14. La Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, tendrá las siguientes atribuciones:

II. Autorizar, programar y ejecutar, en coordinación con las Dependencias y Entidades según corresponda, la planeación, selección, reclutamiento, contratación e incidencias, evaluación, del desempeño, capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos;

IX. Autorizar el anteproyecto de plantilla de personal del poder Ejecutivo del Estado para su integración en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda;

XVI. Supervisar la actualización permanente de las descripciones y análisis de los perfiles de los puestos en las Dependencias;

Artículo 15. La Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal contará con las siguientes Direcciones de Área:

II. Dirección de Política Salarial;

Artículo 17. Serán atribuciones de la Dirección de Política Salarial, las siguientes:

III. Elaborar y actualizar los catálogos de puestos y de centros de trabajo en el Poder Ejecutivo;

**RECOMENDACIÓN CORRECTIVA**

Elaborarse y autorizarse, lo antes posible, el Catálogo de Puestos del O.P.D Instituto Jalisciense de Cancerología, conforme lo previsto por las disposiciones y normatividad vigente en la materia, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, procurando la comunicación y/o autorización del área competente para tal efecto, como lo es la Dirección de Política Salarial, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

**FECHA DE COMPROMISO**

Al término del Ejercicio Presupuestal 2025 (31 de diciembre).



### RECOMENDACIÓN DE MEJORA

Establecer comunicación directa y permanente entre la Dirección Administrativa de este O.P.D Instituto Jalisciense de Cancerología, con la Dirección de Política Salarial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, para la urgente elaboración del Catálogo de Puestos y sus eventuales modificaciones y mejoras.

Por tanto, esta autoridad finaliza los trabajos de la presente auditoría, **ORDENANDO SU ARCHIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO**; no obstante, realizará puntual seguimiento de las acciones que tengan a bien llevarse a cabo, a fin de contar con los Manuales de Puestos y el Catálogo de Puestos del O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología.

De tal suerte que, en caso de detectarse éstas mismas situaciones en futuros procedimientos de fiscalización, se procederá a incluirlas en calidad de "Observaciones Recurrentes" dentro del eventual "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa", remitiéndose de inmediato a la autoridad sustanciadora que resulte competente.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis consideraciones.

A T E N T A M E N T E  
GUADALAJARA, JALISCO. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

LIC. RAMÓN CORRAL HERNÁNDEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA.



FGM